

2016



Ficha Técnica #03

Sistema de bloqueo

Versión #01



#PrevenirEsTrabajoDeTodosLosDias



FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN SRT

Son **pautas o recomendaciones** a tener en cuenta durante la ejecución de las tareas y en los ambientes laborales para que puedan ser utilizadas como medidas de prevención con el objeto de **evitar o minimizar los riesgos derivados del trabajo**.

Sistema de bloqueo

Bloqueo es la **acción y efecto de interferir, obstruir, interceptar, impedir el funcionamiento normal de algo (máquinas, equipos o instalaciones)** entorpeciendo la realización de un proceso.

Introducción

Un bloqueo en máquinas, equipos o instalaciones es un método utilizado para aislar un equipamiento de sus fuentes de energía y hacer seguro el trabajo del personal que está actuando sobre él. Estos procedimientos están diseñados para prevenir accidentes en trabajadores de servicio y mantenimiento en general. Un alto porcentaje de los accidentes industriales son causados por el escape de distintos tipos energía:

Eléctrica: Es la que resulta de la existencia de una diferencia de potencial entre dos puntos, lo que permite establecer una corriente eléctrica entre ambos cuando se los pone en contacto por medio de un conductor eléctrico.

Hidráulica: Es aquella que se obtiene del aprovechamiento de las energías cinética y potencial de la corriente del agua, saltos de agua o mareas.

Potencial: Es aquella que mide la capacidad que tiene dicho sistema para realizar un trabajo en función exclusivamente de su posición o configuración.

Térmica: Es aquella energía liberada en forma de calor, es decir, pasa de un cuerpo más caliente a otro que presenta una temperatura menor. Puede ser transformada tanto en energía eléctrica como en energía mecánica.

Neumática: Es la tecnología que emplea el aire u otro gas comprimido como modo de transmisión de la energía necesaria para mover y hacer funcionar mecanismos.

Mecánica: Es la energía que se debe a la posición y al movimiento de un cuerpo, por lo tanto, es la suma de las energías potencial y cinética de un sistema mecánico.

Almacenadas: Está referida a todas aquellas fuentes que una vez privadas de la alimentación de energía, mantienen una carga que les permite seguir funcionando a las máquinas o equipos.

Ionizantes: Presente en elementos o equipos que contengan en su interior elementos radioactivos, como pueden ser equipos de gammagrafía, RX, o fuentes selladas y no selladas utilizadas en la industria del petróleo o medicina nuclear, entre otras.

Recomendaciones Prácticas

Empleador

- **Concientizar al personal** en los riesgos inherentes a la tarea.
- **Designar un operario** con las capacidades necesarias para llevar adelante el sistema de bloqueo.
- **Elaborar y mantener actualizado un inventario** de todas las máquinas, equipos, instalaciones que necesiten dispositivos de bloqueo. Este listado incluirá una lista de verificación o inspección pre-operación que incluya los dispositivos.
- **Asegurar la condición operativa de los dispositivos de bloqueo**, identificando los mismos de alguna manera (*número, color, código*) a fin de que estén bien identificados los distintos sectores que pueden intervenir en un procedimiento de bloqueo.
- **Proveer los materiales y efectuar una correcta ubicación** de la cartelería preventiva de la seguridad de las máquinas, equipos o instalaciones que cuenten con dispositivos de bloqueo.
- **Delimitar en forma visible las zonas** donde se efectúen los bloqueos.
- **Abastecer de un sistema de iluminación de emergencia** para cuando se efectúen tareas de mantenimiento, lubricación de máquinas, equipos o instalaciones en horarios diurnos y nocturnos, o donde exista una deficiencia lumínica.
- **Controlar el uso indebido o el retiro del dispositivo de bloqueo** en contra de la norma establecida o violación del sistema.
- **Diseñar un documento donde se registre las acciones implementadas** para llevar adelante una operación de bloqueo. El mismo contará con: "Datos del operario designado para el bloqueo" y el "Personal interviniente", "Máquina, Equipo o Instalación", "Tareas a realizar", "Identificación de energía a bloquear", "Sectores intervinientes" y el "Tipo de dispositivo de bloqueo" a utilizar.

Recomendaciones Prácticas

Trabajador

- **El operario designado para realizar el bloqueo completará el documento diseñado por el empleador** cada vez que se realice algún tipo de bloqueo, debiendo confeccionar un documento por cada operación efectuada e independientemente de que dicha operación involucre varias máquinas, equipos o instalaciones.
- **El operario designado verificará el cumplimiento del procedimiento escrito** en el documento, durante su realización y al cierre del mismo.
- **El operario designado del bloqueo, será el primero en colocar su dispositivo de bloqueo.**
- **Todos los operarios intervinientes** contarán con su dispositivo de bloqueo personal, identificado, el cual será de uso exclusivo e intransferible.
- **Todos los operarios intervinientes colocarán y retirarán sus respectivos dispositivos de bloqueos**, al inicio y al final de la operación.
- **Notificar la falta o la incorrecta ubicación de la cartelería preventiva de seguridad** de las máquinas, equipos o instalaciones que cuenten con dispositivos de bloqueo.

Recomendaciones Prácticas

Contratistas

- **Cumplirán con el procedimiento de bloqueo de la misma manera que el personal de la empresa**, por lo cual deben acreditar los conocimientos que este procedimiento exige, o en caso de no conocerlo previamente será responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, capacitarlo en el uso correcto, para evitar accidentes.
- **Para participar en tareas donde sea necesario realizar bloqueos deberán poseer cualquier dispositivo de bloqueo** que sea propio para la tarea que van a desarrollar, que se adapten a los estándares o normativa de la empresa.
- **Se recomienda colocar un dispositivo de bloqueo por operario** y no uno por empresa contratista.
- **Cada contratista deberá utilizar su propio color o código de identificación** diferente al utilizado por la empresa.

Normativa de Aplicación

(Vigente a la fecha de publicación)

/ Ley 19587 - Art. 8, inc. b).

/ Decreto 351/79 - Anexo I, Cap. 15, Arts. 108 y 109.

/ Decreto 249/07 - Anexo I, Título III, Cap. 5, 8. Art. 79 y 105.

/ Decreto 617/97 - Anexo I, Título III, Art. 7 (Inciso f).

/ Res. SRT 311/03 - Anexo I, Cap. XII, Art. 56, inc. n).

Referencias Adicionales

/ Cal/OSHA Fact Sheet - Lockout/Tagout for Employees.

/ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (BOE 10.11.1995) y sus posteriores modificaciones.

/ Real Decreto 39/1997 - 1215/1997 - 1644/2008.

Importante

La Ficha Técnica de Prevención SRT es de tipo orientativo y de carácter no obligatorio. Para mayor información consultar normativa y documentación oficial de organismos nacionales e internacionales.

